



INFORME N° **DFOE-EC-IF-00025-2019**
17 de diciembre, 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA
GESTIÓN FIDUCIARIA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

2019

Contraloría General de la República, Costa Rica
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios Económicos

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	4
OBJETIVO	4
ALCANCE	4
CRITERIOS DE AUDITORÍA	5
METODOLOGÍA APLICADA	5
DEFINICIONES	5
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	6
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
SIGLAS	7
2. RESULTADOS	7
GESTIÓN FIDUCIARIA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS	7
DEBILIDADES EN LA GESTIÓN FIDUCIARIA ADMINISTRATIVA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS ...	7
DEBILIDADES EN LA GESTIÓN FIDUCIARIA OPERATIVA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS	8
3. CONCLUSIONES	10
4. DISPOSICIONES.....	10
A LA LICENCIADA LOURDES FERNÁNDEZ QUESADA, DIRECTORA DE FIDEICOMISOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	11

CUADROS

CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA	5
CUADRO N° 2 FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL BNCR – EN MILLONES DE COLONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	6
CUADRO N° 3 LISTADO DE SIGLAS	7

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría tuvo como propósito verificar la gestión fiduciaria administrativa y operativa del Banco Nacional de Costa Rica conforme al marco regulatorio aplicable a los fideicomisos constituidos con recursos públicos que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2018.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Los fideicomisos constituidos con recursos públicos son figuras instrumentales utilizadas por las instituciones como herramientas para la gestión pública, principalmente para la administración de recursos que tienen un propósito específico y el desarrollo de obra pública; por lo que, una gestión fiduciaria en cumplimiento del marco regulatorio aplicable es fundamental para alcanzar el fin público determinado en los contratos de creación de esos fideicomisos.

En calidad de fiduciario, el Banco Nacional de Costa Rica gestionaba, al 31 de diciembre de 2018, 16 fideicomisos públicos cuyo activo fideicometido ascendía a ₡499.104,7 millones, distribuidos en 12 fideicomisos de administración y 4 de titularización.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Con base en la verificación de los criterios de auditoría definidos conforme al marco regulatorio aplicable, se determinó que la gestión fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica se encuentra vinculada a la planificación estratégica institucional, cumple con los aspectos formales para la apertura y negociación de los fideicomisos, dispone de procedimientos y lineamientos internos para orientar su actividad; así como de una estructura organizativa formal con las respectivas líneas jerárquicas, de dependencia y coordinación. Además, el Banco realiza actividades para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la actividad fiduciaria.

Sin embargo, en relación con los aspectos de administración fiduciaria se identificó que el Banco deberá definir una metodología para la determinación de las tarifas o comisiones a cobrar por la prestación de sus servicios, conforme a elementos técnicos y considerando la estructura de costos, con el propósito de que sean uniformes y susceptibles de revisión ante cambios en las condiciones pactadas.

Asimismo, respecto a la gestión fiduciaria operativa si bien el Banco dispone de mecanismos de control para dirigir su actividad, considerando las situaciones identificadas de la revisión de expedientes de fideicomisos, deberá realizar acciones para mejorar y perfeccionar la efectividad de esos controles; asimismo, elaborar e implementar la normativa de rango superior para la regulación de su actividad fiduciaria, en la cual se establezcan las reglas de negocio que rigen la prestación de ese servicio.

¿QUÉ SIGUE?

Con fundamento en los resultados obtenidos se giran disposiciones a la Dirección de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica con el fin de que se realicen las acciones que permitan mejorar su gestión mediante la consideración de las situaciones identificadas en este informe en procura de fortalecer la administración de los fideicomisos públicos para el cumplimiento de sus fines de creación.

INFORME N° DFOE-EC-IF-00025-2019

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS INFORME AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN FIDUCIARIA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Los fideicomisos constituidos con recursos públicos son figuras instrumentales utilizadas por las instituciones como herramientas para la gestión pública, principalmente para la administración de recursos que tienen un propósito específico y el desarrollo de obra pública; por lo que, una gestión fiduciaria en cumplimiento del marco regulatorio aplicable es fundamental para alcanzar el fin público determinado en los contratos de creación de esos fideicomisos.
- 1.2. En calidad de fiduciario, el BNCR gestionaba al 31 de diciembre de 2018, 16 fideicomisos públicos, cuyo activo fideicometido ascendía a ₡449.104,7 millones, distribuidos en 12 fideicomisos de administración y 4 de titularización.
- 1.3. Así las cosas, la auditoría se ejecutó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la DFOE con fundamento en las competencias que le son conferidas a la CGR, en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política; y, 12, 17 y 21 de su Ley Orgánica, N° 7428.

OBJETIVO

- 1.4. El propósito de la auditoría fue verificar la gestión fiduciaria administrativa y operativa del BNCR conforme al marco regulatorio aplicable a los fideicomisos constituidos con recursos públicos.

ALCANCE

- 1.5. La auditoría comprendió la verificación del cumplimiento del marco regulatorio aplicable a la gestión fiduciaria del BNCR en la administración de fideicomisos constituidos con recursos públicos que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2018, considerando los siguientes elementos:
 - a) **GESTIÓN FIDUCIARIA ADMINISTRATIVA:** aspectos significativos relacionados con la normativa interna de la actividad fiduciaria; estructura organizativa de la unidad y su planificación estratégica y operativa; sistemas de información utilizados; y, administración de riesgos asociados a su gestión.
 - b) **GESTIÓN FIDUCIARIA OPERATIVA:** aspectos significativos correspondientes a la formalización y análisis del negocio fiduciario; remuneración de los servicios; sistema contable y presupuestario; rendición de cuentas; políticas de inversión; y, controles mínimos para la gestión operativa fiduciaria.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.6. Los criterios de auditoría fueron comunicados formalmente al Máster Gustavo Vargas Fernández, Gerente General del BNCR, mediante el oficio N° 12744 (DFOE-EC-0570) del 29 de agosto de 2019. Dichos criterios se detallan a continuación:
- a) Código de Comercio, Ley N° 3284, artículos 634 al 636, 643, incisos a), b) y c) del 644, 645, 649, 651, 659 y 660.
 - b) Ley General de Control Interno, N° 8292, artículo 7, 14, 15 y 16.
 - c) Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, inciso 7 del artículo 116.
 - d) Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, artículos 1 al 4 y 6.
 - e) Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, 2.5, 3.1, 4.2 y 5.1.
 - f) Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada, N° 36948-MP-SP-JP-H-S, artículo 27.
 - g) Acuerdo SUGEF 33-07 Plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros – homologado, *Cuentas N° 700 cuentas de administración de fideicomisos*.
 - h) Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, artículos 9 y 10.
 - i) Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo artículos 13, 14, 26 y 31 al 36.
 - j) Reglamento sobre procesos de titularización de la SUGEVAL, artículo 16.
 - k) Normativa interna emitida por el Banco para la gestión fiduciaria.
 - l) Contratos de los fideicomisos: Titularización Cariblanco, administración del Parque Manuel Antonio, N° 1068 Torre de Esperanza y Gestión de Proyectos y Programas de la SUTEL.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.7. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente establecido por la DFOE. Para la verificación del cumplimiento de los aspectos significativos de la gestión fiduciaria del BNCR, se utilizó una matriz elaborada con base en el marco regulatorio aplicable, la cual se completó con información recopilada en entrevistas y consultas escritas a la Administración, procedimientos analíticos y revisión documental.

DEFINICIONES

- 1.8. Los principales conceptos utilizados en la auditoría realizada se detallan a continuación:

CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Caja Única	Fondo único a cargo de Tesorería Nacional, que permite al Estado la administración de recursos mediante la apertura de cuentas para girar recursos a los órganos y entes conforme a sus necesidades financieras y según la programación presupuestaria anual.
Fideicomiso	Instrumento jurídico que permite al fideicomitente transmitir al fiduciario la propiedad de bienes o derechos para emplearlos en fines lícitos predeterminados en el acto constitutivo.
Fideicomiso Público	Fideicomiso constituido con fondos públicos, según el artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494; o bien, por los términos del artículo 14 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.
Fideicomitente	Persona física o jurídica que transfiere el patrimonio autónomo al fideicomiso.
Fideicomisario	Persona física o jurídica que recibe los beneficios del fideicomiso.
Fiduciario	Persona física o jurídica que administra y gestiona el patrimonio autónomo o recursos fideicometidos para la consecución de los fines establecidos en el contrato de fideicomiso.

Fuente: CGR, con base en la regulación aplicable a la administración de fideicomisos en el Sector Público.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.9. En el Código de Comercio, Ley N° 3284 se dispone que puede ser fiduciario cualquier persona física o jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, y que, en el caso de personas jurídicas, su escritura constitutiva debe expresamente capacitarlas para recibir por contrato o testamento la propiedad fiduciaria. En el caso de las entidades bancarias, en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644, se les autoriza realizar contratos de fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarias aplicables.
- 1.10. Al 30 de septiembre de 2018, la CGR identificó la existencia de 50 fideicomisos públicos administrados por Entidades del Sector Financiero¹, para un total de activos fideicometidos de ₡1.873.587,6 millones; 31 de esos fideicomisos tienen como propósito la administración de fondos y 19 la construcción de obra pública. Además, el 22% de esos recursos (₡412.189,3 millones) se encuentran en Caja Única del Estado y el 78% (₡1.461.398,3 millones) gestionados directamente por los fiduciarios.
- 1.11. En lo que respecta al BNCR, la Dirección de Fideicomisos del BNCR se encuentra conformada por 37 personas y administra² ₡499.104,7 millones de los recursos públicos fideicometidos del país al 31 de diciembre de 2018, mediante 12 fideicomisos de administración y 4 de titularización, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 2 FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL BNCR – EN MILLONES DE COLONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

FIDEICOMISO	ACTIVOS FIDEICOMETIDOS
Fideicomiso de Titularización 1026 INCOP-ICT-BNCR	7,8
Fideicomiso del Ministerio de Salud 872	193,4
Fideicomiso de Gestión/administración del Estadio Nacional ICODER-BNCR 1065	233,2
Fideicomiso de administración e inversión FONECAFE Programa Nacional. de Renovación Cafetalera 1053	316,2
Fideicomiso COMEX-BNCR 1177	338,3
Fideicomiso FONAFIFO 544	427,2
Fideicomiso Fondo de Biodiversidad Sostenible 1052	2.166,1
Fideicomiso Ministerio de Hacienda 955	3.184,1
Fideicomiso de Administración, Pagos y obras conexas de la concesión de obra pública de la carretera San José-Caldera CNC-MOPT-BNCR 1152	3.219,2
Fideicomiso Parque Nacional Playas de Manuel Antonio 1110	5.377,8
Fideicomiso de Titularización Benemérito Cuerpo de Bomberos 1160	19.268,7
Fideicomiso 1068 "Torre De La Esperanza" 1068	22.699,9
Fideicomiso de Titularización Proyecto Hidroeléctrico Cariblanco 911	42.990,3
Fideicomiso de Emisión del Instituto Nacional de Seguros 1161	82.630,7
Fideicomiso 1099 Ministerio Educación Pública/BNCR 1099	113.497,1
Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - GPP SUTEL-BNCR 1082	202.554,7
Total	₡499.104,7

Fuente: CGR, con base en los estados financieros de los citados fideicomisos.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.12. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones, producto de la auditoría que alude el presente informe, se efectuó formalmente mediante el oficio N° DFOE-EC-0935 del 9 de diciembre de 2019. Las observaciones sobre el citado borrador de informe fueron remitidas por la Administración en oficio GG-736-19 de 13 de diciembre de 2019. Lo resuelto

¹ Banco de Costa Rica, BNCR, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Popular Valores Puesto de Bolsa, Mutual Cartago Ahorro y Préstamo, Grupo Mutual Alajuela la Vivienda, y Scotiabank de Costa Rica, S.A.

² Cabe indicar, que esa unidad administra a su vez fideicomisos constituidos con recursos privados.

sobre los planteamientos efectuados se comunicó mediante oficio DFOE-EC-0977 del 17 de diciembre de 2019.

SIGLAS

- 1.13. A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

CUADRO N° 3 LISTADO DE SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
BNCR	Banco Nacional de Costa Rica
CGR	Contraloría General de la República
CNC	Consejo Nacional de Concesiones
COMEX	Ministerio de Comercio Exterior
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
FONAFIFO	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
FONECAFE	Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera
ICT	Instituto Costarricense de Turismo
ICODER	Instituto Costarricense del Deporte
INCOP	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes
SUGEFIN	Superintendencia General de Entidades Financieras
SUGEVAL	Superintendencia General de Valores
SUTEL	Superintendencia de Telecomunicaciones

Fuente: CGR, elaboración propia.

2. Resultados

GESTIÓN FIDUCIARIA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- 2.1. De acuerdo con los resultados obtenidos, se determinó que la gestión fiduciaria del BNCR cumple un 80,3% de los criterios de verificación conforme al marco regulatorio aplicable a su desempeño como administrador de fideicomisos constituidos con recursos públicos; lo que refleja que la gestión fiduciaria del BNCR se encuentra vinculada a la planificación estratégica institucional, cumple con aspectos formales para la apertura y negociación de los fideicomisos, dispone de procedimientos y lineamientos internos para orientar su actividad fiduciaria y de un sistema de información; así como de una estructura organizativa formal con las respectivas líneas jerárquicas, de dependencia y coordinación. Además, el Banco realiza actividades para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la actividad fiduciaria.
- 2.2. No obstante, durante la verificación realizada se identificaron las siguientes situaciones que deberán ser atendidas por la Administración, en procura de mejorar su gestión y promover el cumplimiento de los fines de creación de los fideicomisos públicos administrados:

DEBILIDADES EN LA GESTIÓN FIDUCIARIA ADMINISTRATIVA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

DEFINICIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE FIDUCIA

- 2.3. De acuerdo con la regulación aplicable³ la definición de una metodología formal para la estimación de las tarifas a cobrar por los servicios de fiducia es fundamental para la estrategia del negocio fiduciario así como por para la transparencia ante sus clientes; además, contribuye a que el monto definido obedezca a elementos técnicos, sea uniforme y susceptible de revisión ante cambios en las condiciones pactadas, en caso de requerirse; todo con el objetivo de que la remuneración establecida satisfaga a ambas partes del negocio.

³ Artículo 645 del Código de Comercio, y, normas 4.1. de las NCISP.

- 2.4. Sin embargo, el BNCR no cuenta con una metodología para la determinación de las tarifas o comisiones a cobrar por la prestación de sus servicios de fiducia, formalmente aprobada por los niveles competentes y que le permita fundamentar las tarifas que establece. Asimismo, se determinó que las comisiones cobradas a los fideicomisos, no se definen con base en las estructuras de costos en las que incurre el Banco para la gestión de estos, lo cual resulta de importancia para determinar los montos y rubros que se están cubriendo por ese concepto, por ejemplo, el costo de los recursos humanos, materiales y de infraestructura, entre otros.
- 2.5. Cabe indicar, que de la revisión de 4 expedientes que representan el 55% (¢273.622,7 millones) de los recursos públicos administrados bajo esa figura por el BNCR se identificó que:
 - a) No se obtuvo evidencia que respalde los montos de las comisiones establecidas en los respectivos contratos, tal como análisis de los costos en que incurre el Banco por la administración de cada fideicomiso y los elementos considerados para la definición del margen de utilidad.
 - b) En uno de los fideicomisos analizados se evidenció que la comisión fue negociada por la Administración, por lo que se indicó en un acta del Comité de Negocios que por ese motivo no se podían modificar los montos o porcentajes establecidos.
- 2.6. Esa situación representa una limitación en la información que debe tener el fideicomitente al momento de valorar la oferta que le presenta el Fiduciario. Asimismo, para el fiduciario el establecimiento de tarifas sin el respaldo de los análisis de costos y márgenes de utilidad pertinentes eventualmente puede provocar que no se maximicen los beneficios esperados e incluso que el servicio brindado no esté acorde con los requerimientos de cada negocio fiduciario en particular.

REGULACIÓN GENERAL DE RANGO SUPERIOR PARA LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA

- 2.7. La normativa organizacional de rango superior relacionada con el establecimiento de políticas y reglamentos para la actividad fiduciaria es necesaria para que se dispongan los criterios generales que regulan las actividades que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno, con el propósito de facilitar el logro de los objetivos institucionales⁴.
- 2.8. Sin embargo, se determinó que el BNCR carece de normativa general de rango superior para la regulación de su actividad fiduciaria. Asimismo, se carece de un reglamento de la actividad fiduciaria, dictado por la autoridad competente, que establezca las normas o reglas de negocio que rigen la prestación del servicio fiduciario.
- 2.9. La situación indicada se origina en la omisión del establecimiento del citado marco normativo de nivel superior, lo cual propicia el riesgo de que se favorezca la falta de uniformidad en la toma de decisiones relacionadas con la actividad fiduciaria, e incluso de que ésta no se desarrolle en armonía con la estrategia institucional.

DEBILIDADES EN LA GESTIÓN FIDUCIARIA OPERATIVA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

PROCESO DE APERTURA Y NEGOCIACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- 2.10. La fase de apertura y negociación de los fideicomisos comprende acciones previas que debe efectuar el fiduciario antes de asumir su administración, relacionadas, con la viabilidad del negocio (capacidad instalada, financiera, legal y riesgos); definición de requisitos según su naturaleza; así como elementos técnicos y recursos para la administración, seguimiento y control⁵. Para este fin el BNCR cuenta un Comité de Negocios Fiduciarios, que es la instancia

⁴ Ídem.

⁵ Normas 4.1 y 4.2, inciso e) de las NCISP.

encargada de analizar y recomendar a la Administración la aprobación o rechazo de las propuestas de contratos de fideicomiso, adendas y reglamentos que formen parte integral de esos contratos.

- 2.11. Dicho Comité se encuentra integrado por funcionarios de experiencia y con conocimientos especializados en distintos campos relacionados con el negocio de fiducia⁶. Lo anterior en busca de proteger los intereses e imagen del Banco, en cuanto al alcance, ejecución, riesgos y cumplimiento de las responsabilidades asumidas mediante la suscripción de los acuerdos contractuales.
- 2.12. Sin embargo, de la citada revisión de 4 fideicomisos administrados por el BNCR, se determinó que no existe uniformidad en la forma en que se efectúan los análisis requeridos en la fase inicial de esos negocios, ya que se identificó lo siguiente:
 - a) En 2 fideicomisos establecidos en los años 2003 y 2012 no existe suficiente evidencia documental sobre los análisis financieros, de riesgos, técnicos y legales considerados para tomar la decisión de asumir esos fideicomisos.
 - b) En otros 2 casos revisados, correspondientes a fideicomisos establecidos en el año 2016, no se aportó evidencia sobre el análisis específico del personal requerido para la administración del fideicomiso y no se evidenció la aprobación definitiva del fideicomiso por parte del Comité de Negocios.
- 2.13. La situación comentada se origina en debilidades en los controles que rigen la fase de apertura y negociación de los fideicomisos, la cual debe incorporar requerimientos para que se fundamente ante el referido Comité, en forma completa, la viabilidad del negocio fiduciario a asumir; de manera tal que este sea un requisito indispensable para el establecimiento y fundamentación del contrato con el cliente.
- 2.14. La falta de consistencia en la fundamentación de los negocios fiduciarios podría afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la administración, seguimiento y control del fideicomiso, necesarios para satisfacer la necesidad pública que le dio origen y para garantizar que se contará con los recursos necesarios para dar cobertura a los costos de administración del fideicomiso y a la generación del margen de utilidad esperado.

EMISIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE FIDUCIA

- 2.15. La oferta de servicios para la administración de un fideicomiso es fundamental dentro del negocio fiduciario, ya que es el resultado de los análisis financieros, de riesgos, técnicos y legales, según corresponda, del negocio pretendido. La oferta de servicios reúne básicamente los servicios a prestar y la oferta económica correspondiente, que una vez aceptada por el cliente, dan origen al establecimiento del contrato que regulará la relación entre las partes.⁷
- 2.16. Sobre el particular, se determinó que de 4 fideicomisos analizados en esta auditoría, únicamente en 2 casos se aportó la oferta de servicios correspondiente. Esos fideicomisos fueron establecidos en los años 2003, 2012 y 2016, generando inconsistencias en la forma en que el BNCR fundamenta los negocios fiduciarios.

⁶ conformado por el jefe de operaciones, el coordinador de seguimiento y el director de la dirección de fideicomisos; así como por funcionarios de la dirección general de riesgo, dirección jurídica y el ejecutivo a cargo de tramitar el contrato. adicionalmente, se puede convocar a otro funcionario de la dirección de fideicomisos o del banco según los "lineamientos generales para el comité de negocios".

⁷ Código de Comercio, artículos 644 inciso a) y 645.

- 2.17. Dicha situación se origina en debilidades en los controles específicos para la ejecución de la fundamentación y conformación de la oferta de servicios fiduciarios, como paso previo e indispensable para la formulación del contrato entre las partes.
- 2.18. En ese sentido, la omisión de la oferta de servicios expone al riesgo de que el contrato del fideicomiso no se encuentre alineado con una oferta de servicios brindada por el fiduciario, la cual en definitiva es la que detalla los servicios que, previo análisis, el Fiduciario ha determinado que tiene la capacidad de cumplir, en función de una determinada retribución económica.

ASPECTOS DE CONTROL RELACIONADOS CON LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

- 2.19. En cuanto a la gestión operativa del fiduciario, se determinó que si bien el BNCR dispone de mecanismos de control formalmente definidos e implementados para dirigir su actividad, considerando las situaciones puntuales identificadas de la revisión de expedientes de fideicomisos, deberá realizar acciones para mejorar y perfeccionar la efectividad de esos controles, respecto a los siguientes temas:
 - a. No se logró evidenciar la existencia de un mecanismo que reúna el detalle del seguimiento de los compromisos asumidos en cada fideicomiso en forma particular, donde se prioricen tareas, se definan responsables y fechas, de manera tal que se pueda respaldar el seguimiento y control ejercido sobre los compromisos adquiridos con cada fideicomiso.
 - b. En un caso no se obtuvo evidencia de los informes de avance de obra solicitados en el contrato.
 - c. En ninguno de los 4 casos analizados se establece en el contrato la fecha del cierre contable del fideicomiso.
 - d. En uno de los fideicomisos no se dispone de los manuales acordados en el contrato.
 - e. En un caso no se evidenció la contratación de la unidad administradora del proyecto.
- 2.20. Así las cosas, las situaciones descritas se indican con el propósito de que sean del conocimiento del BNCR y se establezcan los ajustes respectivos, a fin de fortalecer la efectividad de los controles implementados para la administración, seguimiento y control de los fideicomisos públicos.

3. Conclusiones

- 3.1. De acuerdo con los resultados obtenidos, se determinó que para su gestión fiduciaria el BNCR ha definido e implementado mecanismos de control para guiar su actividad; sin embargo, existen debilidades que deberán ser subsanadas con el propósito de mejorar la efectividad de los controles para la gestión operativa y fortalecer la administración de los fideicomisos públicos en procura del cumplimiento de sus fines de creación.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre de 2015.
- 4.3. La CGR se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA LICENCIADA LOURDES FERNÁNDEZ QUESADA, DIRECTORA DE FIDEICOMISOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Definir, formalizar e implementar las normas de rango superior que permitan regular las reglas de negocio de actividad fiduciaria, así como la normativa interna para la regulación de la comisión a cobrar por los servicios fiduciarios, de manera que esa comisión obedezca a elementos técnicos, considere la estructura de costos respectiva, sea uniforme y susceptible de revisión ante cambios en las condiciones pactadas. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de julio de 2020 una certificación donde se acredite la definición y formalización de la normativa interna; y, otra certificación a más tardar el 30 de septiembre de 2020 donde conste su implementación. (Ver párrafos 2.1 a 2.9).
- 4.5. Ajustar, oficializar e implementar la normativa interna que permita regular la fase de apertura y negociación de los fideicomisos públicos, de manera tal que se establezca los requerimientos financieros, técnicos, legales y de riesgos, entre otros, necesarios para fundamentar las ofertas que el BNCR haga a los clientes para asumir el rol de fiduciario de fideicomisos constituidos con recursos públicos, como requisito previo para la formulación del contrato que se llegue a establecer entre las partes. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de abril de 2020 una certificación donde se acredite el ajuste y oficialización de la normativa interna; y otra certificación a más tardar el 31 de julio de 2020 donde conste su implementación. (Ver párrafos 2.10 a 2.18)
- 4.6. Analizar los resultados identificados de la revisión de expedientes de fideicomisos con el propósito de que se consideren como insumo para el mejoramiento y perfeccionamiento de los mecanismos de control implementados por el BNCR para su gestión operativa de fiducia. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de marzo de 2020 una certificación donde se acredite la valoración realizada, así como las acciones de mejora propuestas; y, otra certificación, a más tardar el 30 de junio de 2020, donde conste su implementación. (Ver párrafos 2.19 y 2.20).

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Natalia Romero López
Asistente Técnica

Licda. Sandra Quirós Madriz
Coordinadora

Licda. Gonzalo González Arce
Colaborador

ddv